

Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN Nº 149/DNS/24

Montevideo, 31 de enero de 2024

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública formulada a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por Ana Rosengurtt, quien invocando el derecho de acceso a información pública, solicita se informe según el siguiente detalle;

- 1) Destino de las 2000 cajas de Droxiquina (hidroxícloroquina de Roemmers) recibidas en 2020 del Ministerio de Salud Pública en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19; -Las cajas de Droxiquina recibidas fueron destinadas a la Farmacia del Hospital Central, a Unidades Militares y a la Dirección General de Atención Periférica.
- Disposición administrativa por la cual la DNSFFAA estableció el protocolo de tratamiento con Droxiquina de pacientes diagnosticados con COVID-19;
- No se realizó disposición administrativa.
- Protocolo de tratamiento con Droxiquina de pacientes diagnosticados con COVID-19;
- -No se confeccionó protocolo, dado que no se contaba con evidencia científica que avalara la indicación formal.
- Cantidad de pacientes diagnosticados con COVID-19 y tratados con Droxiguina;
- -Los pacientes diagnosticados con COVID-19 no fueron tratados con hidroxicloroquina.
- Informe con el resultado de dicho tratamiento;
- No existe evidencia al respecto.

- Destino de 3000 cajas adicionales de Droxiquina (hidroxicloroquina de Roemmers), recibidas en 2021 del MSP;
- -Las cajas adicionales fueron destinadas a la Dirección General de Atención Periférica, a Unidades Militares y a la Farmacia del Hospital Central para la reposición según los retiros para el uso habitual.
- Cantidad de pacientes diagnosticados con COVID-19 y tratados con la segunda partida de Droxiquina;
- -No se empleó en pacientes con COVID-19.
- Informe con el resultado de dicho tratamiento con la segunda partida de Droxiquina;
- No existe evidencia.
- Análisis comparativo de los resultados comprobados de la primera partida de 2000 cajas y la segunda de 3000;
- No se realizó un análisis comparativo ya que no se usó en pacientes diagnosticados con COVID-19.

ATENTO: A lo precedente expuesto, a lo dispuesto por la leyes nº18.381 de 17 de octubre de 2008, Decreto 232/10 de 2 de agosto de 2010.

EL DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS RESULEVE

1º.- Otórguese el acceso a la información solicitada por la Sra. Ana Rosengurtt.

2º.- Notifiquese a través de Secretaría General, asiéntese en registro respectivo y cumplido remitase a División Jurídico Notar/al.

General

Hugø REBOLLO